

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se autoriza a Analiza Control de Calidad, S.L., como laboratorio participante en programas de autocontrol de Salmonella en avicultura.

Visto el escrito presentado con fecha 31 de octubre de 2009, por ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S.L., con CIF B09394107 y domicilio social en CEEI, Módulo 29, Aeropuerto de Burgos, 09007 – Burgos, por el que solicita su autorización como laboratorio participante en programas de autocontrol de salmonela en avicultura, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director General de Producción Agropecuaria de 18 de agosto de 2006, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León, y de la que son los siguientes sus,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 31 de octubre de 2009, la mercantil ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S.L., presenta escrito dirigido al Director General de producción Agropecuaria solicitando su autorización como laboratorio participante en programas de autocontrol de salmonela en avicultura, al amparo de lo dispuesto en el punto 11 «Autorización de laboratorios, requisitos de calidad y métodos de ensayo aprobados» de la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León.

Segundo.– Examinada dicha solicitud, así como la documentación que se acompañaba a la misma, con fecha 8 de abril de 2009 desde el Servicio de Sanidad Animal solicitó se completara la documentación presentada en los términos recogidos en el citado escrito.

Tercero.– Con fecha 21 de mayo de 2009, ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S.L., presentó la documentación y/o información solicitada.

Cuarto.– El día 2 de febrero de 2009, se personaron en las instalaciones de la empresa ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S.L., los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Ganadería, al objeto de efectuar una inspección del citado centro. De dicha inspección se levantó el acta núm. VA/2008/001, en el que los inspectores actuantes recogen una serie de observaciones y actuaciones que deben llevar a cabo por dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– Es competente para dictar la presente resolución el Director General de Producción Agropecuaria, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León.

II.– El solicitante ha presentado la documentación y/o la información requerida para su autorización.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA como laboratorio participante en programas de autocontrol de Salmonella en avicultura, al amparo de lo dispuesto en el punto 11 «Autorización de laboratorios, requisitos de calidad y métodos de ensayo aprobados» de la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se regulan las garantías sanitarias y de bioseguridad requeridas para las explotaciones avícolas de puesta de Castilla y León al laboratorio:

Denominación: ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S.L.

CIF: B09394107.

Domicilio social: CEEI, Módulo 29, Aeropuerto de Burgos, 09007 - Burgos.

Quedando inscrito en el Registro de Laboratorios participantes en los Programas de Autocontrol de Salmonella en Avicultura con el número:

CYL-AC-09-001

La vigencia de la presente autorización está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 11 de la Resolución de 18 de agosto de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria, así como a la realización de las actuaciones que se reflejan en apartado 11 del acta de inspección número BU/2009/001 de 2 de febrero de 2009. El incumplimiento de alguno de los citados requisitos o la no ejecución de las mencionadas actuaciones, dará lugar a la suspensión o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de las posibles acciones sancionadoras establecidas en la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 22 de junio de 2009.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/1347/2009, de 15 de junio, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Santiuste de Pedraza, promovidas por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia).

La Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Santiuste de Pedraza tienen como objetivo establecer la ordenación general de todo el término municipal a través de un instrumento de planeamiento urbano que se encuentre adaptado al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su actualización mediante la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, con el fin de facilitar la gestión urbanística y regular la edificación en un municipio que hasta este momento carecía de instrumento de planeamiento general propio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, la Consejería de Medio Ambiente recibió del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza, en calidad de órgano promotor, la documentación correspondiente a fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006 la documentación recibida se remitió el 24 de marzo de 2009 a las Administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales, notificándose la iniciación del procedimiento y solicitando las consideraciones oportunas relativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental que estarán contenidas en el Documento de Referencia.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Santiuste de Pedraza (Segovia), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.